

GAZTELU BERRI

122

MARTXOA
MARZO

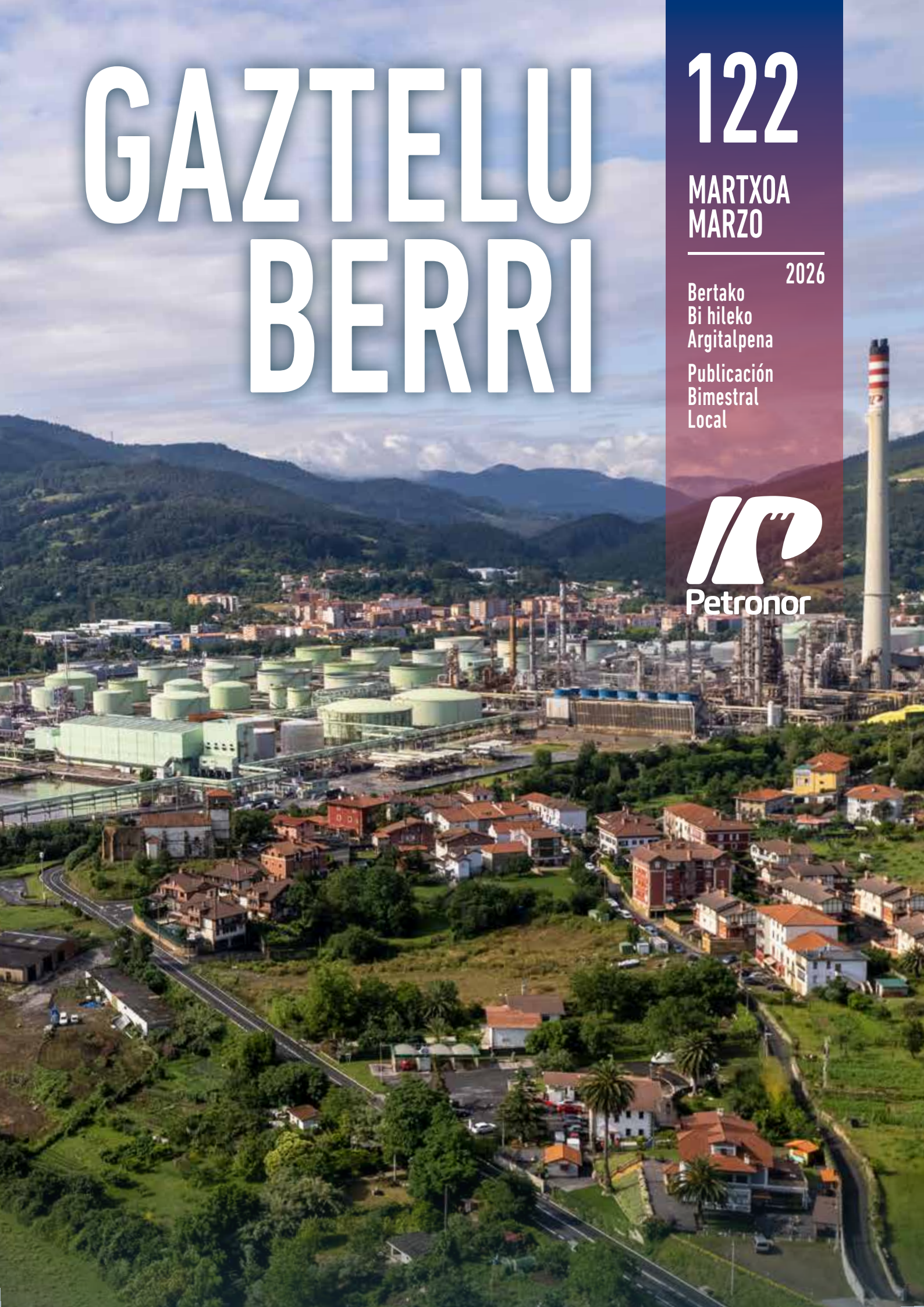
2026

Bertako
Bi hileko
Argitalpena

Publicación
Bimestral
Local



Petronor



GURE BIZILAGUNEI ZUZENDUTAKO GUTUNA

Bizilagun agurgarriok,

Honen bidez, otsailaren 26ko gertakariaren inguruan helarazi dizkiguzuen kezkei erantzun nahi diegu.

Lehenik eta behin, barkamena eskatu nahi dizuegu berriro ere sortutako eragozpenengatik; gertakaria izan eta ordu batzuk geroago egin genuen, eta gure kezkarik handienetakoa da zalantzarik gabe. Petronorren ez zaigu nahikoa iruditzen legea betetzea. Gure helburua, une oro urrats bat aurrerago joan eta zuei guztioi, Petronorren lan egiten duzenoi nahiz gure ondoan bizi zaretenei emandako hitza betetzea da.

Ondorengo orrialdeetan, gertatutakoari buruzko informazio zehatza duzue. Gure ingurunetik iritsitako galderei erantzun diegu. Argiak eta zorrotzat izan nahi dugu. Funtsezko lau gai aurreratu nahi dizkizuet:

- 1. Normala denez, istripuak osasunean izandako balizko eragina izan da gehien arduratu zaituztena. Gai honen inguruan, erabateko lasaitasuna helarazi nahi dizuegu: ez da inolako arriskurik sortu findegiazen inguruko bizilagunen osasunerako. Eusko Jaurlaritzako Osasun Publikoko zuzendariak, hauxe baita arlo horretan eskumena duen agintaria, argi utzi zuen ez zela osasunaren aurkako arriskurik egon, eta ondorioz, ez zela inolako konfinamendurik edo alertarik egon, prebentzio-gomendio batzuk baizik.*
- 2. Otsailaren 26ko gertakaria gorabehera guztiz puntuala, isolatua eta mugatua izan zen.*
- 3. Petronorrek barneko zein kanpoko segurtasun-protokoloak bete zituen, gure jarduera arautzen duen lege-araudiaren arabera. Atxikitako informazioan zehatz-mehatz azaldu dira osasun eta ingurumenaren babesari buruz indarrean dagoen araudiak ezarritako muga-balioak.*
- 4. Nola ez, neurri berriak abiarazi ditugu, antzeko gertakariak berriro ere gerta ez dadin.*

Petronorren izenean, barkamen-eskerik zintzoena helarazi nahi dizuegu ostera ere sortutako eragozpenengatik, eta zorrotztasunik handienarekin lan egiteko konpromiso irmoari eusten diogu, antzeko gertakariak berriro gerta ez dadin.

Har ezazue agurrik beroena,

Emiliano López Atxurra
Petronorreko presidentea | Presidente de Petronor

CARTA A NUESTROS VECINOS Y VECINAS

Estimadas/os vecinas y vecinos,

Queremos dar respuesta a las distintas inquietudes que nos habéis ido trasladando sobre el incidente del pasado 26 de febrero.

Lo primero que queremos es reiteraros nuestras disculpas por las molestias que hayamos podido generaros; lo dijimos horas después del incidente y es sin duda una de nuestras mayores preocupaciones. En Petronor no nos basta con cumplir la ley. Nuestro objetivo es ir siempre un paso más allá y cumplir con vosotros, con las personas que o bien trabajan en Petronor o bien conviven con nosotros.

En las siguientes páginas tenéis información detallada sobre lo ocurrido. Hemos respondido a las preguntas que nos han llegado del entorno. Hemos querido ser claros y rigurosos. Os adelanto cuatro cuestiones esenciales:

- 1. Lógicamente, la cuestión que más os puede preocupar es el potencial impacto del incidente en la salud. Queremos trasladaros la máxima tranquilidad sobre esta cuestión: no se ha producido ningún riesgo para la salud de los vecinos del entorno de la refinería. El Director de Salud Pública del Gobierno Vasco, autoridad competente en la materia, constató que no existió riesgo para la salud y aseguró que, además, no hubo ningún confinamiento ni alerta, sino únicamente unas recomendaciones preventivas.*
- 2. El incidente del pasado 26 de febrero fue un hecho absolutamente puntual, aislado y acotado.*
- 3. Petronor cumplió con los protocolos de seguridad internos y externos, de acuerdo con la normativa legal que nos rige. En la información que se adjunta se explica de forma detallada cuáles son los valores límites establecidos por la normativa vigente para la protección de la salud y el medio ambiente.*
- 4. Como no puede ser de otra forma, hemos puesto en marcha nuevas medidas para evitar que un suceso similar pudiera volver a repetirse.*

Reiteramos, en nombre de Petronor, nuestras más sinceras disculpas por las molestias ocasionadas y nos reafirmamos en nuestro firme compromiso de trabajar con el máximo rigor para evitar que un incidente similar vuelva a producirse.

Un cordial saludo,

1. ¿QUÉ PASÓ EL 26 DE FEBRERO?

En la madrugada del pasado 26 de febrero, aconteció una incidencia en uno de los tanques de gasolina de la refinería: en concreto, se produjo la salida de producto (apenas el 0,01% del producto que puede almacenarse en el tanque) a través del drenaje del techo del tanque hacia el cubeto de seguridad situado debajo de este. Parte de la gasolina se evaporó generando una emisión de su fracción volátil al aire.

Tras la detección de la incidencia, se aplicaron con carácter urgente medios propios de contención y mitigación, consistentes en la aplicación de espumógeno sobre el cubeto del tanque para evitar la evaporación del producto, que quedó totalmente cubierto en la zona afectada. El incidente fue un hecho absolutamente puntual, aislado y acotado, que afectó a un ámbito concreto y delimitado de la instalación.

Las actuaciones se desarrollaron de forma continua durante las siguientes horas. Petronor reforzó las medidas de mitigación a través del aumento de aplicación de espumógeno, además de desplegar medidas de aspiración para la retirada del producto. A las 11:00 h se detectó una elevación del valor de benceno en la cabina de San Julián (106,56 µg/m³ en promedio horario) que volvió a normalizarse a partir de las 12:00 h. Las otras cabinas de inmisión (Muskiz, Las Carreras y Abanto) no superaron los umbrales de comunicación en ningún momento.

Asimismo, con el objetivo de evitar la dispersión de producto evaporado en dirección Muskiz (rumbo hacia donde sopla el viento cuando cambió), a lo largo de la tarde del día 26 Petronor dispuso una cortina de agua para impedirlo.

Durante todo el incidente, desde la compañía se siguieron las indicaciones de las autoridades competentes en la materia. Para ello, a lo largo de la noche del día 26 al día 27, se continuó succionando y cubriendo con espuma el producto, revisando los canales de pluviales; y, con carácter preventivo, se succionó y aplicó espumógeno en las balsas abiertas de la planta de tratamiento de aguas mediante un camión cisterna.

Con el fin de lograr un mayor encapsulamiento del área afectada, a lo largo del día 27, se cubrieron con arena y láminas de plástico las zonas del cubeto previamente tratadas con espuma.

Asimismo, como medida de prevención adicional, Petronor instaló otra cortina de agua entre la planta de tratamiento de aguas y las zonas señaladas para apantallar de esta manera también la dirección Muskiz. Adicionalmente, se instaló un skimmer (mecanismo flotante de succión) en la balsa de la planta de tratamiento de aguas.

El resto de las unidades de la refinería continuaron operando dentro de los parámetros de seguridad y medioambientales establecidos. Desde el primer mo-

mento, y trabajando de forma ininterrumpida durante las 24 horas, se pusieron todos los medios disponibles para contener y mitigar los efectos del incidente. Las personas que intervinieron en estas labores lo hicieron con absoluto rigor y profesionalidad y equipados con los equipos de protección individual requeridos según la naturaleza de las tareas acometidas.

2. MEDIDAS

La compañía ha acordado tomar medidas que se estiman útiles y necesarias para evitar que el incidente pueda volver a repetirse:

- Con el fin de asegurar una respuesta reforzada ante incidencias similares, Petronor incorporará equipos de despliegue rápido basados en el área, además de equipos de succión "skimmer" basados en tecnologías industriales de alta eficiencia para la recuperación de hidrocarburos en lámina de agua con mínima intervención operativa.
- Adicionalmente, adquirirá nuevas cortinas de agua y sistemas de nebulización orientados al abatimiento y control de contaminantes atmosféricos y derrames, reforzando su capacidad de contención y mitigación.

Con estas medidas, el objetivo de Petronor no es únicamente cumplir la legislación, sino ir un paso más allá y evitar todo tipo de efectos, que, si bien no causan un impacto en la salud, pueden causar molestias a la población del entorno (ruidos, olores, etc.).

3. PREGUNTAS Y RESPUESTAS TÉCNICAS

- ¿Qué son las cabinas de medición?

Las cabinas o estaciones de medición son el instrumento que tiene la administración para controlar el impacto en la calidad del aire de la actividad de Petronor. También constituyen una herramienta interna para el control de su actividad y determinar los ajustes en su operación para no superar los valores límite establecidos en la normativa.

El control de la calidad del aire en el entorno de Petronor se realiza a través de una red de cuatro cabinas que rodean las instalaciones, situadas en emplazamientos fuera de la refinería estratégicamente seleccionados por la administración competente tras exhaustivos análisis, con el objeto de que sus registros reflejen los valores atribuibles a la actividad de la refinería.

Las cabinas están ubicadas en: San Julián, Muskiz, Las Carreras y Abanto. La ubicación de estas cabinas se incluyó por el Gobierno Vasco en la correspondiente Autorización Ambiental Integrada (AAI) a la que está sujeta la actividad de Petronor. Estas cabinas, que están conectadas a la Red de Control de Calidad de Aire de Euskadi, realizan mediciones cada 15 minutos y calculan el promedio horario correspondiente. Los datos son públicos y están a disposición de cualquier ciudadano: <https://www.euskadi.eus/aa17aMovilidadWar/estaciones/detalle/63?R01HNoPortal=true>

- Niveles de benceno

En lo que respecta a la presencia atmosférica de benceno, la normativa vigente establece un valor límite anual de $5 \mu\text{g}/\text{m}^3$, calculados en promedio anual. Este valor límite está fijado tanto en la normativa europea (Directiva 2008/50/CE) como en la normativa estatal (Real Decreto 102/2011) y está expresamente dirigido a la protección de la salud humana y el medio ambiente.

Los datos de mediciones en el aire del entorno de la refinería acreditan el cumplimiento del límite aplicable a la actividad de Petronor. Si se toma como referencia el período de doce meses que incluye el pico registrado el 26 de febrero (del 26 de febrero de 2025 al 26 de febrero de 2026), el valor promedio para la cabina de San Julián (en la que se registró el pico máximo) es de $0,95 \mu\text{g}/\text{m}^3$, frente a un límite de $5 \mu\text{g}/\text{m}^3$. Por tanto, un valor más de cinco veces inferior al valor límite legalmente establecido. En Muskiz, Las Carreras y Abanto, los valores promedio para ese mismo período anual fueron de $0,27 \mu\text{g}/\text{m}^3$, $0,82 \mu\text{g}/\text{m}^3$ y $0,17 \mu\text{g}/\text{m}^3$, respectivamente, todos ellos muy por debajo del límite aplicable.

Cabe recalcar que este valor promedio anual de $0,95 \mu\text{g}/\text{m}^3$ es inferior al valor promedio anual que se detecta en algunas zonas urbanas con alta densidad de población en el Estado español.

- ¿Hubo afección a la salud en esta incidencia?

Según las declaraciones del Director de Salud Pública del Gobierno Vasco, única autoridad competente para fijar medidas en esta materia, no hubo en ningún momento riesgo para la población. Las medidas preventivas eran únicamente para el municipio de Muskiz y no requerían ni alerta ni confinamiento. La exposición registrada, siendo puntual y de duración muy limitada, no generó afección alguna a la salud de las personas ni al medioambiente.

El aviso que realizó Salud Pública a los municipios fue similar al aviso que el Ayuntamiento de Bilbao realizó a inicios de marzo debido a la calima vivida. Las indicaciones que se han dado, bien con esta incidencia o con fenómenos meteorológicos puntuales, son siempre medidas preventivas a adoptar. En ningún momento son sinónimo de alerta.

- ¿Cuáles son los valores de alerta?

Existe una diferencia fundamental entre el valor límite legal de benceno fijado por la normativa vigente ($5 \mu\text{g}/\text{m}^3$ en promedio anual) y el llamado "valor de alerta" ($50 \mu\text{g}/\text{m}^3$ en promedio horario), que no es más que un umbral de comunicación acordado por Petronor con las autoridades (en este caso, el Gobierno Vasco) a partir del cual la instalación debe avisar al órgano ambiental para que se pueda llevar a cabo un seguimiento adecuado del episodio y Petronor debe actuar para volver a valores habituales.

La Autorización Ambiental Integrada (AAI) es el instrumento jurídico más exigente del ordenamiento ambiental que integra en un único acto administrativo todos los requisitos aplicables a la instalación -emisiones atmosféricas, vertidos, residuos, suelo y ruido-. En el caso del benceno, el umbral de comunicación es $50 \mu\text{g}/\text{m}^3$ en promedio horario. Los únicos valores de benceno que superaron estos niveles de alerta se registraron en la cabina de inmisión de San Julián el 26 de febrero a las 11:00 horas. En el resto de las cabinas de la red, los valores registrados en ese mismo momento (y en las horas posteriores) estuvieron por debajo del límite.

- ¿Por qué no sonaron las alarmas?

Las alarmas no se activaron porque los protocolos definidos legalmente para su actuación en el plan de emergencia exterior no lo requerían.

CONCLUSIONES

En relación con la cuestión que entendemos más preocupa a las personas, el posible impacto del incidente en la salud, el Director de Salud Pública del Gobierno Vasco, autoridad competente en materia de salud pública, constató con la máxima claridad que no hubo afección sobre la salud y, además, afirmó que no existió confinamiento, sino una serie de recomendaciones preventivas, y que no hubo alerta. La salud de los vecinos no estuvo ni ha estado en riesgo. La incidencia fue absolutamente puntual.

Petronor operó, en todo momento dentro de la legalidad que viene determinada por la Autorización Ambiental Integrada (AAI) que regula su actividad. Este es el instrumento jurídico más exigente del ordenamiento ambiental, en materia de protección de la salud y el medioambiente, que integra en un único acto administrativo todos los requisitos aplicables a la instalación -emisiones atmosféricas, vertidos, residuos, suelo y ruido-.

La normativa vigente establece un único valor límite de presencia atmosférica de benceno: $5 \mu\text{g}/\text{m}^3$, expresado en promedio horario anual. Si se toma como referencia el período de 12 meses que incluye el pico registrado el 26 de febrero de 2026 (es decir, del 26 de febrero de 2025 al 26 de febrero de 2026), el valor promedio anual para la cabina de San Julián -en la que se registró el pico máximo- fue de $0,95 \mu\text{g}/\text{m}^3$, cinco veces menor al valor límite.

En las cabinas de Muskiz, Las Carreras y Abanto, los valores promedio para ese mismo período anual fueron de $0,27 \mu\text{g}/\text{m}^3$, $0,82 \mu\text{g}/\text{m}^3$ y $0,17 \mu\text{g}/\text{m}^3$, respectivamente, todos ellos muy por debajo del límite aplicable.

Todo lo anterior no implica que no se produjesen molestias a la población consecuencia del incidente y por lo tanto se han establecido medidas adicionales para evitar su repetición.

